



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso de Mixto No. 13-836-40-89-002-2021-00182 -00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia promovida por FONDO DE EMPLEADOS- FONALIANZA, en contra MERY LUZ PUERTA JIMENEZ, informando que la parte demandante solicita nombramiento de curador. Provea. Turbaco (Bol), 30 de enero de 2024.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Surtido el emplazamiento en debida forma, los señores FONDO DE EMPLEADOS-FONALIANZA quien tiene calidad de demandante, dentro de este proceso Ejecutivo Mixto, contra MERY LUZ PUERTA JIMENEZ en calidad de demandados, sin que hubiese comparecido al juzgado a apersonarse de este proceso; el Despacho procederá a nombrarle Curador Ad – Litem, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: NÓMBRESE Nómbrase a la Dra. **MIRIAN ESTHER REYES ORTEGA**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.047.467.151 expedida en cartagena y portador de la T.P. No. 296.563 del C. S. de la J., como Curador Ad Litem en el proceso de la referencia, en representación del extremo pasivo, del señor MERY LUZ PUERTA JIMÉNEZ de acuerdo a lo ordenado en la ley, inciso final artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO: El cargo de Auxiliar de la Justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., el cual reza: “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Para tal fin, puede ser ubicado a través de su número de celular 310-7162358 y del correo electrónico: mestherro@cobranzasbeta.com.co.

En virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P., el cargo se asume en forma gratuita como defensor de oficio

TERCERO: Señalar como gastos de Curador Ad Litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante a órdenes de este



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso de Mixto No. 13-836-40-89-002-2021-00182 -00.

despacho judicial o directamente al Curador y acreditarse el pago en el expediente, los referidos gastos se señalan conforme lo establece la sentencia C-083 del 2014 de la Corte Constitucional.

CUARTO: LÍBRESE la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae32574bc6642cc627c657a1509d8e02408da6fadcd3c3dbf73ea5ad4a8c8**

Documento generado en 30/01/2024 05:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>